

Bogotá D.C.
3100

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 25-185444- -00002-000
DEP: 3100 DIRINVESTPROTEC
TRA: 187 PROTECONSU
ACT: 330 COMUNICACION

FECHA: 2025-07-14 10:17:21
EVE: 328 DENUNCIAS
FOLIOS: 1

Señor (a) (es)

**CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES Y PODRA USAR COMO
SIGLAS REDPAPAZ PAPAZ Y PAPAZ RED DE PADRES Y MADRES**

soportelegal@redpapaz.org

Asunto: Radicación: 25-185444- -00002-000
Trámite: 187 PROTECCION DEL CONSUMIDOR
Evento: 328 DENUNCIAS
Actuación: 330 COMUNICACION
Folios: 1

Respetado (a) (s) señor (a) (es)

En atención a su escrito radicado ante esta Superintendencia bajo el N° 25-185444-, mediante el cual denuncia a FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, esta Dirección se permite indicarle que se procedió a enviar requerimiento de información a la referida sociedad a fin de determinar las presuntas infracciones a los preceptos normativos contenidos en el Estatuto del Consumidor y demás normas concordantes y complementarias.

Ahora bien, conforme a lo preceptuado por el artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, los terceros pueden intervenir en las actuaciones administrativas cuando tengan un interés conforme los postulados de la citada norma, para lo cual, deberán solicitar su reconocimiento de manera expresa con observancia de los requisitos del artículo 16 ibídem. Así entonces, en caso de advertir tal solicitud, esta Dirección una vez concluidas las averiguaciones preliminares y verificada la presunta infracción a las normas de protección al consumidor, resolverá la misma en la formulación de cargos, así como lo dispone el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), por el contrario, en caso de no constar de manera expresa dicha solicitud, esta Instancia adelantará las actuaciones que correspondan de manera oficiosa como representante de los intereses de los consumidores, sin reconocerle interés como quejoso.

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación: Radicación: 25-185444- -00002-000 - 2025-07-14 10:17:21



Por otra parte, resulta importante aclarar que la actuación que se surte bajo este radicado por la Dirección de Investigaciones de Protección al Consumidor, es de naturaleza administrativa, es decir, que por medio de la misma no se dilucida un interés general el derecho colectivo de los consumidores; es decir, se trata de una denuncia, la cual se surte bajo los lineamientos del proceso administrativo sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –, que podría resultar en una multa al proveedor, comercializador y/o fabricante según sea el caso. Debe quedar claro, que en este procedimiento quien presenta la denuncia no obtiene ningún tipo de reconocimiento particular, ni tampoco obtiene la solución del caso individual.

Así entonces, si desea obtener una solución particular a su caso, como la devolución del dinero, efectividad de la garantía, el resarcimiento de daños y perjuicios, entre otras, deberá interponer una demanda ante la Jurisdicción Civil Ordinaria o la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de esta Superintendencia con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, y el artículo 82 del Código General del Proceso, habiendo agotado en primera instancia el requisito de procedibilidad o reclamo directo presentado ante el productor o proveedor del bien o servicio.

Para mayor información, y en aras de la protección de sus derechos como consumidor, esta Superintendencia cuenta con formatos de reclamo directo y demanda a los cuales podrá acceder a través de la página web www.sic.gov.co.

Finalmente, es importante aclarar que el hecho de haber radicado una denuncia no excluye la oportunidad de demandar y ejercer la acción de protección al consumidor ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Atenl

FRM



Firmado digitalmente
por: NEYIRETH
YURLEY BRICENO
RAMIREZ
Fecha: 2025.07.14
10:17:26 COT
Razón: Delegatura
Protección Consumidor
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

NEYIRETH BRICEÑO RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Elaboró: ESLENDY RODRIGUEZ
Revisó: NEYIRETH BRICEÑO RAMÍREZ
Aprobó: NEYIRETH BRICEÑO RAMÍREZ

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación: Radicación: 25-185444- -00002-000 - 2025-07-14 10:17:21